



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 01 de fecha 07 de enero del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 002-2022-MDAACD/CM (07-Ene-2022); Informe n.º 002-2022-MDAACD/GAT (06-Ene-2022), presentada por la CPC. Magaly Bautista Pizarro – Gerente de Administración Tributaria: Opinión Legal n.º 004-2022-MDAACD/GAJ (07-Ene-2022) presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el programa "INSCRIBE Y/O ACTUALIZA TU PREDIO 2022 GRATUITO", con vigencia al 31 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley; Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" asimismo "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley antes mencionada señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...);"

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40º relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, mediante Informe n.º 002-2022-MDAACD/GAT (06-Ene-2022), la CPC. Magaly Bautista Pizarro – Gerente de Administración Tributaria, informa que a la apertura del ejercicio 2022, esta gerencia tiene como objetivo promover ordenanzas municipales en materia tributaria municipal con el objetivo de promover ordenanzas municipales en materia tributaria municipal con el objetivo de ampliar la base tributaria, y a su vez mejorar los niveles de recaudación en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por lo que presenta el proyecto de ordenanza municipal que crea el Programa "Inscribe y/o actualiza tu predio 2022 gratuito". Del mismo modo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2022-MDAACD/AYAC

Legal n.º 004-2022-MDAACD/GAJ (07-Ene-2022), declara procedente la aprobación del Proyecto de ordenanza Municipal que crea el programa "INSCRIBE Y/O ACTUALIZA TU PREDIO 2022 GRATUITO", con vigencia al 31 de diciembre del 2022, dirigidas a todos los contribuyentes del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, en mérito a los fundamentos y normas legales glosadas, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de incentivos tributarios mediante un proceso de inducción, que permita actualizar y proseguir con las estrategias para la incorporación de nuevos contribuyentes, captando a los titulares de predios omisos o subvaluadores a fin de que regularicen y/o formalicen sus propiedades inmobiliarias en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza se obtendrá un aumento de la base tributaria de contribuyentes, asimismo permitirá una adecuada información respecto de las áreas de los predios incorporados a la base, y que finalmente redundará en una equitativa distribución del costo de las tasas por arbitrios municipales según el predio y sus características, entre los vecinos del distrito. Asimismo, se contribuirá en la recaudación del Impuesto Predial, que forma parte de la meta del primer semestre establecida en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de esta forma acceder a los recursos destinados por el gobierno;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA "INSCRIBE Y/O ACTUALIZA TU PREDIO 2022 GRATUITO"

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer el programa de inducción a la presentación de la Declaración Jurada de predios "INSCRIBE Y/O ACTUALIZA TU PREDIO 2022 GRATUITO", con vigencia al 31 de diciembre del 2022, estos incentivos tributarios están dirigidos a personas naturales o jurídicas que tengan un predio en calidad de propietario y cuando no ha sido posible la determinación del propietario según lo dispuesto en las normas tributarias vigentes, se inscribirá el posesionario debidamente acreditado; respecto de su predio que se encuentre pendiente de inscripción en calidad de contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances y las condiciones establecidas en el presente dispositivo. Asimismo con el fin de coadyuvar a que la persona natural o jurídica interesada esté preparada frente al riesgo de la presentación al registro de documentos falsificados o basados en suplantación de personas en la celebración de los actos jurídicos presentados.

Artículo 2º.- DECLARACIÓN DE OMISOS Y SUBVALUADORES.

Toda persona natural o jurídica está obligada a presentar la declaración jurada en la cual debe registrar y/o actualizar las áreas de terreno, áreas construidas, categorías, usos y obras complementarias del predio a declarar.

Artículo 3º.- FORMATOS DE INDUCCIÓN.

Apruébese los formatos de Declaración Jurada de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente ordenanza, y que serán suministrados por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en forma gratuita.

Artículo 4º.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA.

Para el acogimiento a la presente Ordenanza se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Toda persona natural o jurídica que no haya cumplido con declarar su predio en calidad de propietario debidamente acreditado, deberá presentar la declaración jurada de inducción por el cual declara o actualiza las áreas de terreno, las áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias; subsanando el hecho que dio origen a la sanción dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- Toda persona natural o jurídica que no haya declarado el predio del cual mantenga la posesión, siempre y cuando no haya sido posible determinar al propietario según lo dispuesto en las Normas Tributarias, presentarán la declaración jurada de inducción por el cual declara o actualiza las áreas de terreno, áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias; subsanando el hecho que dio origen a la sanción dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- Adjunto a la Declaración señalada en el punto anterior deberá presentar una Constancia de Adjudicación o una constancia de posesión otorgado para fines de servicios básicos (agua, luz, teléfono u otros, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, vigente de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- De contar con los servicios básicos (agua, luz, teléfono u otros) estos deberán mantener una antigüedad no menor a seis (06) años para lo cual presentarán copia legalizada de los recibos de los mismos; además deberá presentar tres declaraciones juradas de sus vecinos colindantes con firma legalizada donde éstos afirmen, bajo juramento, que dicha persona mantiene la condición de posesionario del predio que declara.

d) De contar con los servicios básicos (agua, luz, teléfono u otros) estos deberán mantener una antigüedad no menor a seis (06) años para lo cual presentarán copia legalizada de los recibos de los mismos; además deberá presentar tres declaraciones juradas de sus vecinos colindantes con firma legalizada donde éstos afirmen, bajo juramento, que dicha persona mantiene la condición de posesionario del predio que declara.

Artículo 5º.- CONDONACION Y DESCUENTO DE LA MULTA TRIBUTARIA.

Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos dispuesto en el artículo 4º de la presente Ordenanza, y que se acoja a la misma, estará sujeta a la:





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2022-MDAACD/AYAC

A	CONDONACIÓN del total de la multa tributaria equivalente al 100% de 1UIT.
B	CONDONACIÓN de los intereses y moras generadas al momento de la declaración por deuda de impuesto predial y arbitrios municipales.
C	DESCUENTO del 80% en el insoluto de arbitrios municipales (parques y jardines, limpieza pública y serenazgo) del 2014 al 2022, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo que corresponda.
D	DESCUENTO del 70% en el insoluto de arbitrios municipales (parques y jardines, limpieza pública y serenazgo) del 2014 al 2022, por el pago fraccionado de los arbitrios previa suscripción de compromiso de pago por cuotas mensuales al 31 de diciembre del 2022.

Artículo 6º.- AUMENTO DE VALOR POR SUBVALUACIÓN

Toda persona natural o jurídica que declare el aumento de valor respecto a su predio, estará afecto al pago del Impuesto Predial sin intereses moratorios a partir del ejercicio 2014 en adelante, siendo condonados los intereses moratorios, además de los descuentos señalados en el cuadro anterior.

Artículo 7º.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA

El plazo del beneficio otorgado a través del Programa de "INSCRIBE TU PREDIO", así como los procedimientos a que se contrae el presente dispositivo, tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 DE diciembre del 2022, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Imagen Institucional en lo que fuera de su competencia conforme a sus funciones y competencias.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Tercera.- Los Administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reclamación o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

Cuarta.- La presente ordenanza no tiene efectos y/o compatibilidad de uso en predios dentro del Distrito de Andrés Avelino Cáceres que hayan sido declarados como contribuyentes con anterioridad a la presente ordenanza en cualquiera de las modalidades establecidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Méd. Alcides Nana Luján
ALCALDE





07-01-2022



07-1-2022



24 MAR 2022



24
03
22